

## Algunos datos en torno al Señorío Eclesiástico de Jaraicejo

Gloria Lora Serrano \*

### *Introducción*

Desde hace algún tiempo ciertos investigadores vienen dedicando sus trabajos al conocimiento de la nobleza extremeña y de los señoríos que disfrutaron de manera que el mapa señorial de la región es conocido a grandes rasgos. Ahora bien falta aún mucho por hacer porque la mayor parte de los estudios hasta ahora realizados se centran en los estados señoriales surgidos a partir de la época Trastámara. De esta manera apenas si sabemos algo acerca de los linajes y señoríos que nacen en Extremadura durante el siglo XIII; la dificultad que plantea su estudio, derivada en gran parte de la falta de documentación, está en el fondo de este problema. El proceso de señorialización de las tierras del alfoz de Plasencia -territorio donde se ubicó el señorío de Jaraicejo- se inició en el reinado de Alfonso X. Este fenómeno, común a todas las tierras de Extremadura, se vivió en el término de dicha ciudad con especial intensidad debido a una serie de razones<sup>1</sup>. El trabajo que presentamos con ocasión del homenaje al Prof. Humberto Baquero pretende ser una aportación al conocimiento de los señoríos extremeños de aquella época aunque, por cuestiones de espacio, sólo podemos abordar dos aspectos del estado de Jaraicejo como fue la problemática que suscitó su señorialización y las relaciones que mantuvo con la institución municipal placentina. Pero antes de abordar el trabajo se hace preciso referirnos a las fuentes que hemos utilizado para su elaboración. La mayor parte de la documentación medieval de la ciudad de Plasencia y de los territorios de su antiguo término ha desaparecido. La municipal es prácticamente inexistente y la del obispado escasa. De esta manera debemos acudir, con más frecuencia de la que desearíamos, a la serie de documentos que ciertos eruditos extremeños del pasado nos han legado. El problema que plantea la utilización de este tipo de fuentes es que en ciertas ocasiones las transcripciones de los documentos no son del todo correctas por lo que las conclusiones a las que podemos llegar, si bien en sus líneas generales pueden ser válidas, cuando descendemos al nivel de los detalles pueden contener ciertos errores. De todas formas al no contar con otro tipo de fuentes, a pesar que desde hace un tiempo he hecho una intensa búsqueda de la documentación placentina por diversos archivos nacionales, no queda más remedio que acudir a estos documentos que en el caso concreto que estudiamos nos han sido transmitidos en su mayor parte por el chantre de la catedral placentina J. Benavides Checa<sup>2</sup>.

---

\* Departamento de Historia Medieval – Universidad de Sevilla.

<sup>1</sup> G. LORA SERRANO: " El proceso de señorialización de la Tierra de Plasencia (1252-1312)". *Miscelánea Medieval Murciana* (en prensa)

<sup>2</sup> En su obra *Prelados Placentinos. Notas para sus biografías y para la Historia documental de la Santa Iglesia Catedral y Ciudad de Plasencia*, Plasencia, 1907. La edición que utilizo es la que oportunamente el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia ha publicado en 1999.

## I. El proceso de formación del señorío

El lugar de Jaraicejo estaba situado en el sureste de la Tierra de Plasencia, en la sexmería del Campo de Arañuelo, casi lindante con la comunidad de Villa y Tierra de Trujillo, en un territorio bañado por las aguas del río Almonte y sus numerosos arroyos. Apenas si hay alguna noticia acerca del mismo en los decenios anteriores a su señorialización por lo que no podemos trazar su historia más primitiva pero de lo que no cabe duda alguna es que sus comienzos hubieron de estar plagados de dificultades debido a una serie de circunstancias concretas entre las que no podemos olvidar la condición de tierra de frontera que poseía Jaraicejo, pues la vecina Trujillo no se reconquista hasta 1233, y la actividad de los golfines que asolaban las tierras; a esta adversa coyuntura habría que añadir la escasa calidad de sus suelos a efectos agrícolas. En conclusión, se hacía difícil el establecimiento de gentes con ánimo de colonizar las tierras del lugar. No puedo establecer cuando se inició el proceso de repoblación de Jaraicejo pero en todo caso sabemos que cuando en 1254 se elaboró el *Estatuto Fundamental del Cabildo de Plasencia* - donde estaban citadas las iglesias de la ciudad y de su término- la aldea objeto de este trabajo no aparece nombrada entre los núcleos de población que poseían un mínimo de habitantes para sostener al menos una simple iglesia<sup>3</sup>. En este sentido es preciso señalar que a través del estudio de dicho *Estatuto* la sexmería del Campo de Arañuelo aparece como un enorme territorio prácticamente vacío de población donde sólo la aldea de Deleitosa poseía una iglesia<sup>4</sup>.

La primera noticia que tenemos sobre Jaraicejo data del reinado de Alfonso X y es bastante confusa; al parecer el monarca confió *al denodado guerrero Gonzalo Godínez* la repoblación de Jaraicejo<sup>5</sup>. A partir de esta escueta referencia no puedo determinar si Alfonso X encargó la repoblación de un territorio vacío a este personaje o si le otorgó algún tipo de señorío sobre el mismo con el fin de que lo repoblara. Lo que podemos señalar con más seguridad es que el 28 de diciembre de 1284 Sancho IV concedió a este mismo caballero y a su mujer doña Sol, Jaraicejo con todo su término que señaló el mismo rey desgajándolo del amplio alfoz que en su momento otorgó Alfonso VIII a Plasencia<sup>6</sup>. En esta merced no se alude para nada a una donación previa de Alfonso X lo que en opinión del profesor M. González Jiménez pudo deberse al hecho de que durante la guerra civil Gonzalo Godínez hubiera seguido el partido del infante don Sancho y que ello le hubiera supuesto la pérdida temporal del lugar<sup>7</sup>. No conozco qué relación pudo tener con la ciudad de Plasencia pero Gonzalo Godínez aparece citado como escribano y notario público de Sancho IV en la ciudad<sup>8</sup>, es decir que estamos ante un caballero que podría comprometerse en las tareas repobladoras de un espacio que cuando le fue donado ya no estaba completamente despoblado puesto que en la carta de merced así se expresa: *Mandamos que los que son y agora poblados e venieren y poblar daqui adelant...*<sup>9</sup>. Sancho IV le concedió además que todos los habitantes de la aldea fueran sus vasallos así como

<sup>3</sup> Archivo Catedral Plasencia, en adelante ACPL, Leg. 64-10. Quiero agradecer al canónigo archivero, don Francisco González Cuesta, todas las facilidades que me ha dado para la consulta de los fondos de este archivo. Para el caso de Extremadura se ha constatado cómo puede producirse una identificación entre términos poblacionales y espacios parroquiales. J.L. DE LA MONTAÑA CONCHINA: "Iglesia y Repoblación. La red parroquial de la Transierra Extremeña (1142-1350)". *AEM (Anuario de Estudios Medievales)*, 28, 1998, p. 862.

<sup>4</sup> *Ibidem*.

<sup>5</sup> J. BENAVIDES: *Prelados Placentinos...* p. 351.

<sup>6</sup> *Ibidem*, Doc. I, pp. 325-353.

<sup>7</sup> "Realengo y señorío: la intervención regia en los concejos a través de la creación de nuevos señoríos (1270-1295)". *Estratto da Studia Gratiana*, Vol. XXVIII, p. 377.

<sup>8</sup> En el traslado de la merced citada hecho el 30 de enero de 1285. J. BENAVIDES: *Prelados Placentinos...* Doc. II, pp. 353-35.

<sup>9</sup> Además en el deslinde de términos de Jaraicejo se citan la *pesquera de don Sebastián*, los *molinos de Roy García*, los *Casares de Paulos* y los *Casares de Fellechoso*. *Ibidem*, pp. 352-353

la facultad para repoblar la zona bajo el código foral que quisiere<sup>10</sup>. Pero el señorío de Jaraicejo estuvo muy poco tiempo en poder de Gonzalo Godínez pues este personaje falleció prontamente, al parecer sin descendencia, y la propiedad la heredó su madre doña Mayor, viuda de don Godino. Esta dama que el 12 de julio de 1288 otorgó una carta de poder a otro de sus hijos llamado Alfonso Godínez para que en su nombre vendiera todas las propiedades que pudiera tener en Plasencia y su término y concretamente Jaraicejo<sup>11</sup>, de manera que el 31 de ese mismo mes don Alfonso traspasó la aldea a Pedro Sánchez de la Cámara, por 10.000 mrs.<sup>12</sup>. Las razones que llevaron a doña Mayor a desprenderse de Jaraicejo parecen claras: aquella señora, residente en Zamora, podría tener escaso interés en conservar un pequeño señorío que tan lejano se encontraba de su lugar de residencia.

Al nuevo dueño de Jaraicejo, por el contrario, sí que le resultaba atractivo adquirir la pequeña aldea puesto que Pedro Sánchez, a pesar de ser un caballero al servicio de Sancho IV con una constante intervención en los asuntos del reino estaba bien arraigado en la vida de Plasencia<sup>13</sup>. Por su matrimonio había emparentado con una importante familia de la ciudad pues se había casado con doña Sol, hija de Gonzalo Pérez de Plasencia, otro destacado placentino con propiedades lindantes con la aldea de Jaraicejo que heredarían sus hijas<sup>14</sup>. Por eso la carta de Sancho IV, emitida en Haro el 31 de julio de 1288, “ordenando” a su escribano de Cámara que comprara Jaraicejo no podía ser más oportuna. En la misma, el monarca delimitó de nuevo los términos del señorío<sup>15</sup> y unas semanas después Sancho IV aprobó la adquisición de Jaraicejo por su escribano y le otorgó una serie de privilegios que se añadían a los ya dados con anterioridad: en agosto de 1288 Sancho IV le concedía que no se pudiera entrar a pacer, cortar leña ni cazar sin su mandato y le dio todos los pechos correspondientes al rey salvo la moneda forera. Sancho IV retuvo para sí la mayoría de justicia aunque sólo en el caso de que ellos no la ejecutaran<sup>16</sup>. Las mercedes concedidas por el rey a los vasallos de Jaraicejo fueron también sustanciosas: a fines de ese mismo año – el 6 de diciembre- les eximía del pago del portazgo, roda y peaje en todos los lugares y en todos los puertos de Castilla salvo en los de Toledo, Sevilla y Murcia y les concedía que no pudieran ser tomados presos salvo por deuda conocida<sup>17</sup>; el 10 de agosto de 1289 los habitantes de Jaraicejo quedaron facultados para cortar leña, rama, madera y yerba en los vecinos términos de Plasencia y Trujillo, sus ganados libres para pastar en cualquier lugar de Castilla<sup>18</sup>, sus pastores exentos del pago del portazgo, pasaje, roda, castellería, asadura, montazgo, servicios ni otros derechos, además de no serle tomado ningún ganado por mostrenco, y les excusaba 12.000 cabezas de ganado<sup>19</sup>. Por último, en una fecha indeterminada pero anterior a abril de 1289 les concedió que pudieran pastar y cazar en el término de Plasencia libremente<sup>20</sup>. Las razones para conceder estas mercedes a los habitantes

<sup>10</sup> *Ibidem*.

<sup>11</sup> *Ibidem*, Doc. III, p. 355.

<sup>12</sup> *Ibidem*, Doc. IV, pp. 356-357.

<sup>13</sup> La actividad del mismo como escribano “de Cámara” del rey la podemos seguir a través de los numerosos datos que aporta M. GAIBROIS DE BALLESTROS: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols., Madrid, 1922-1928.

<sup>14</sup> La otra hija era doña Jimena, casada con Alfonso Durán, alcalde del rey en Plasencia, de quienes descienden los señores de Almaraz. G. LORA SERRANO: “El primer gobierno municipal de Plasencia”, *H.I.D.*, 28. (en prensa)

<sup>15</sup> ACPL, Leg. 94-1, fols. 3rv.

<sup>16</sup> J. BENAVIDES: *Prelados Placentinos...*, Doc. VI, pp. 359-361.

<sup>17</sup> ACPL, Leg. 94, fols. 3v.-4r.

<sup>18</sup> *Ssaluo ende que non entren en miesses nin en prados de guadaña defesados* J. BENAVIDES : *Prelados Placentinos...*Doc. X, pp. 366-368.

<sup>19</sup> *Ibidem*.

<sup>20</sup> Así se expresa en el privilegio en el que Sancho IV aprobaba la merced que el concejo de Plasencia había hecho a Pedro Sánchez. *Ibidem*, Doc. IX, p. 364.

del señorío se expresan con claridad en otra carta del monarca emitida años más tarde: *porque este lugar de Xabaricejo es en fuert logar e muy çerca de la Xara e en logar de grand peligro de golfines e mandamos a Pedro Sánchez de la Cámara que lo poblase porque es seruiño de Dios e nuestro e guarda de la tierra*<sup>21</sup>. En definitiva, el monarca no sólo fomentaba la repoblación del espacio extremeño sino que a su vez premiaba los servicios prestados en la Corte por este funcionario placentino muy interesado en labrarse un sólido señorío en aquel lugar según vamos a exponer a continuación.

A partir de la adquisición de Jaraicejo Pedro Sánchez inició una política de adquisiciones en los territorios cercanos a su flamante señorío: de esa forma en octubre de 1290 mediante un trueque realizado con el monasterio placentino de S. Marcos obtuvo todos los bienes que el cenobio poseía en Ferruz constituídos por una serie de heredades de pan, una dehesa y una casa lindantes con Jaraicejo; a este conjunto de propiedades añadió las que heredó de su mujer. Por compra obtuvo el pasaje de Albalat, en el río Tajo, fuente de ingresos al ser uno de los pocos vados existentes para atravesar el río, ciertos cañales, y el lugar de Almaraz, también lindante con su señorío. En conclusión, en pocos años Pedro Sánchez de la Cámara era el propietario de un considerable estado localizado al sureste de la Tierra de Plasencia, en los territorios comprendidos entre el Tajo y el Almonte, a los que podía añadir otros bienes en el término de Medellín<sup>22</sup>. Pero igual que ocurrió con la familia Godínez el señorío de Jaraicejo salió bien pronto de las manos de Pedro Sánchez. En efecto, el 11 de julio de 1294, fallecida doña Sol y sin hijos para sucederle, su viudo dispuso testamento y en el mismo una parte importante de sus bienes, entre ellos el señorío de Jaraicejo, fueron donados al obispo deán y cabildo del obispado de Plasencia<sup>23</sup>. De esta forma la aldea entraba en una etapa distinta de su historia como señorío eclesiástico, condición que guardó hasta la desaparición del régimen señorial.

## II. La resistencia de Plasencia a la señorialización del término

Como ya he citado con anterioridad, el estado de Jaraicejo surgió del recorte territorial que Sancho IV hizo al amplio término de Plasencia; cabe preguntarse pues que respuesta dio la institución municipal placentina ante esta situación, cuestión que no es fácil de determinar puesto que la documentación conservada es escasa y además de difícil interpretación. No hay noticias directas que hablen de una oposición por parte del concejo a la creación de este señorío, mas de forma indirecta una serie de datos pueden hacernos pensar que la segregación que comentamos no fue bien aceptada por Plasencia, bien por el hecho en sí – puesto que ello le suponía cierta pérdida de tierras, rentas y vasallos – o bien por la forma, pues el concejo considerado como señorío colectivo, ejercía su dominio sobre este territorio del que la monarquía había dispuesto para entregar a su vasallo.

Como acabo de señalar Jaraicejo se adquiere el 31 de julio. Ese mismo día, en la carta en la que Sancho IV da licencia a Pedro Sánchez para hacer tal compra, se inserta una orden real a los vecinos concejos de Avila, Trujillo, Talavera y Medellín para que ayudasen a Pedro Sánchez en la posesión del lugar, en el caso de que Plasencia pusiera alguna contrariedad<sup>24</sup>. Pocos días después, el monarca, en otro privilegio donde aprueba la compra de Jaraicejo y le

<sup>21</sup> ACPL, fols. 1r.-2r..

<sup>22</sup> G. LORA SERRANO: "El proceso de señorialización..."

<sup>23</sup> ACPL, Leg. 94-8, fols. 2r.-5r. Hay una carta de aprobación de Fernando IV de la citada donación en *Ibíd.*, Leg. 94-7.

<sup>24</sup> J. BENAVIDES: *Prelados Placentinos...* Doc. V, pp. 357-358

otorga una serie de mercedes, incluye una orden al concejo de Plasencia para que no fuese contra las mismas<sup>25</sup>. Ante estos datos y ante los hechos que sucedieron en los meses siguientes nos preguntamos si las órdenes reales insertadas en los documentos que señalamos pudieron obedecer a meras fórmulas cancillerescas o fueron más bien un intento de proteger los intereses de Pedro Sánchez. En todo caso, lo que parece cierto es que en las semanas posteriores a esta compra algún tipo de problema se le planteó a Pedro Sánchez en su señorío pues este caballero, en algún momento que no puedo concretar, pero que tuvo que ocurrir entre fines de agosto de 1288 y los primeros días del mes de febrero de 1289, entregó Jaraicejo al concejo de Plasencia, gesto difícil de comprender si tenemos en cuenta el interés mostrado por crearse un señorío en un territorio donde ya poseía ciertos bienes<sup>26</sup>; por ello nos hemos planteado la posibilidad de que el escribano de Sancho IV, ante una serie de dificultades impuestas por el concejo de Plasencia, se hubiera visto obligado a entregar el señorío -aunque fuera de forma temporal- ya que el 12 de febrero la institución municipal placentina, que de nuevo controlaba Jaraicejo, enajenó esta aldea de su Tierra precisamente en favor de Pedro Sánchez<sup>27</sup>. Que Plasencia cediera un territorio de su alfoz no es un hecho insólito, pues se conocen bastantes casos de otros concejos castellanos que efectúan la misma operación<sup>28</sup>. Pero lo que en esta ocasión resulta en cierto modo sorprendente radica en el hecho de que hacía ya tiempo que la villa había salido de la jurisdicción placentina y que fuera precisamente al haber sido adquirida por Pedro Sánchez, un caballero tan vinculado a la ciudad y a su concejo a través de su cuñado el alcalde real Alfonso Durán<sup>29</sup>, cuando surgiera el conflicto. La explicación que encuentro a esta situación es que cuando Jaraicejo fue señorializado por vez primera, el concejo de Plasencia tenía gravísimos problemas con la colonización de su Tierra y sobre todo con la del Campo de Arañuelo, que bien mediado el siglo XIII era prácticamente territorio virgen<sup>30</sup> y quizás por esta coyuntura el concejo no interfirió en la orden real. Pero, probablemente, años después no sólo la situación había cambiado sino que también la institución municipal placentina estaba mucho más consolidada y por tanto se mostraba más celosa en la defensa de sus intereses. Para el profesor M. González Jiménez la donación por parte del concejo de Jaraicejo es interpretada como *una formalidad necesaria para dar carácter de legalidad a lo que a primera vista pudiera parecer una usurpación pura y dura*<sup>31</sup>. Personalmente creo que es también una prueba clarísima del comportamiento señorial que por estas fechas ya había adquirido el concejo de Plasencia bien expresado en la fórmula de merced del lugar: *E por que uos partides uos del término que uos auide dado el Rey demás de aquello que Çabarisejo auine ante que lo uos ouiesseades. Et nos lo dexades anos el Consejo que lo partamos entre nos. Damos uos e otorgamos este logar sobre dicho de Çabarisejo con todos los derechos que nos y auiemos e auemos o podiemos auer*<sup>32</sup>. Pero a pesar de esta donación del concejo Pedro Sánchez debió temer nuevos problemas y por ello en el mes de abril solicitó del monarca la confirmación de aquella merced y también, – y aquí está lo extraño – que el monarca rompiera la carta de donación que de Jaraicejo le había efectuado el concejo placentino<sup>33</sup>.

<sup>25</sup> Ibidem, Doc. VI, pp. 359-360.

<sup>26</sup> Me refiero a los bienes de su mujer

<sup>27</sup> J. BENAVIDES CHECA: *Prelados Placentinos...*, Doc. VIII, pp. 362-363.

<sup>28</sup> A. BARRIOS GARCÍA: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)*, Avila, 1984, Vol. II, pp. 142-143. C. QUINTANILLA RASO: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, pp. 34 y 38. J.A. BONACHÍA HERNANDO: "El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)" en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, Madrid, 1990, pp. 435-436.

<sup>29</sup> G. LORA: "El primer gobierno municipal..."

<sup>30</sup> Ibidem.

<sup>31</sup> "Realengo y señorío: la intervención regia...p. 378.

<sup>32</sup> J. BENAVIDES: *Prelados Placentinos...* Doc. VIII, p. 362.

<sup>33</sup> *E Pero Sánchez pidionos por merced, que por muchas ocasiones que acaesen de las cartas, que mandásemos*

Lo hasta aquí señalado es lo que me lleva a pensar en la actitud contraria del concejo de Plasencia a la señorialización de una pequeña parte de su Tierra, posición que manifiesta abiertamente en 1290 cuando envió a sus procuradores ante Sancho IV para solicitar del monarca la revocación de todas las mercedes anteriores. La petición no pudo ser satisfecha en su totalidad por el rey debido a la situación política del momento que exigía, por un lado, buscar el apoyo de los concejos para consolidar su posición mientras que por otro debía satisfacer las aspiraciones del estamento nobiliario<sup>34</sup>. Y en este orden de cosas no podemos olvidar, en primer término, la posición que junto al monarca ocupaba Pedro Sánchez, prueba de la cual fueron las donaciones que en 1290 le realizó de la dehesa de Castil Rubio y del despoblado de Miajadas<sup>35</sup>, y en segundo lugar la política de la monarquía de intervenir en los concejos castellanos a través de la creación de nuevos señoríos a cuyos titulares convierten en agentes de la política regia<sup>36</sup>. Obviamente Pedro Sánchez tendría todo el apoyo de la monarquía para seguir disfrutando de su estado.

### III. El señorío eclesiástico. Los pleitos con la villa

Pedro Sánchez de la Cámara debió fallecer antes del 10 de octubre de 1294 día en el que Sancho IV confirmó al obispo, deán y cabildo de la catedral de Plasencia la posesión de Jaraicejo y los demás bienes que dicho caballero les había legado<sup>37</sup>. A partir de entonces el señorío entra en una etapa completamente nueva de su historia al integrarse bajo jurisdicción eclesiástica. Nada más producirse este cambio surgieron los primeros conflictos según expone una carta de Sancho IV fechada en marzo de 1295, donde se le confirmaban a Jaraicejo y a sus vecinos todos los privilegios que poseían que al parecer no les querían ser reconocidos; el documento que nos informa del problema no refleja la persona o institución que motivó las quejas del obispo sino sólo la orden real mandando a cualquier oficial de Castilla que respetara todas las prerrogativas concedidas a los habitantes de Jaraicejo<sup>38</sup>. Por tanto, no se puede afirmar con seguridad si fue el concejo de Plasencia el que intentó de alguna forma no respetar aquellas mercedes, pero el hecho de que a lo largo del siglo XIV los conflictos jurisdiccionales fueran frecuentes entre Plasencia y su aldea me sugiere esta idea. Así mismo, nos planteamos la hipótesis de si el cabildo municipal de la villa se aprovechó de nuevo del cambio de titularidad en el señorío para intentar extender su poder sobre un lugar de su Tierra que al amparo de los privilegios concedidos por la monarquía parece que prosperaba<sup>39</sup>.

Las primeras noticias acerca de un conflicto abierto entre el concejo y el señorío de la iglesia de Plasencia son tardías y muy escuetas por lo que apenas si nos informan de la naturaleza y el alcance del problema: datan de 1335, año en el que Alfonso XI pronunció una sentencia favorable a los vecinos de Jaraicejo en el pleito que habían trabado contra el concejo de

---

*romper esta Carta del Concejo. E otrosy, nos pidió merced que por non tener muchas cartas en rrasón deste logar de Zabaricejo que las mercedes quele fissiesemos dello e las libertades que le diesemos para ir ante quel cobrase esta Carta del Concejo, que las diga en esta carta porque el fecho sea todo uno pues que es una cosa.* Ibídem, Doc. IX pp. 363-364.

<sup>34</sup> J.M. NIETO SORIA: *Sancho IV (1284-1295)* en *Reyes de Castilla y León*, Palencia, 1994, pp. 81 y 195-204. Una noticia dada por J. BENAVIDES dice que Sancho IV revocó todos los donadíos hechos en el término de Plasencia excepto Jaraicejo, Ferruz y Almaraz, es decir, las tres propiedades de Pedro Sánchez. *Prelados Placentinos...*, p. 370

<sup>35</sup> Ibídem, Doc. XIII, pp. 370-371.

<sup>36</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: "Realengo y señorío...p.373.

<sup>37</sup> J. BENAVIDES: Ibídem, Doc. XIX, pp. 386-387.

<sup>38</sup> ACPL, Leg. 94-1, fols. 1r.-2r.

<sup>39</sup> Por la lectura del testamento de Pedro Sánchez sabemos que el lugar ya poseía iglesia, signo de que la repoblación había tenido más o menos éxito, una fortaleza y una cerca. Ibídem, Leg. 94-8, fols. 2r.-5r.

Plasencia que se negaba a guardar sus privilegios<sup>40</sup>. Nada más conocemos acerca de esta cuestión pero sí que sabemos que Plasencia no hizo caso de los mandamientos reales puesto que los problemas prosiguieron en los años siguientes; de estas tensiones sí que poseemos una información más precisa. Los motivos principales que las provocaron fueron dos y en ambos casos están relacionados con el dominio señorial que Plasencia quería ejercer sobre la aldea. El ejercicio de la justicia por parte del concejo de Plasencia, en manos de los alcaldes de la villa desde fines del siglo XII, era una de las formas más patentes del control que Plasencia hacía sobre los lugares de su Tierra. Y según muestra la documentación quiso seguir efectuándolo sobre la población de Jaraicejo, olvidándose del privilegio que poseía de época de Sancho IV<sup>41</sup>, lo que motivó una enérgica protesta de los aldeanos del concejo. En la carta que aquéllos enviaron al rey no sólo se muestra con suma claridad las intenciones de la institución municipal de Plasencia de la que señalaban que *nueuamente por faser mal e daño al dicho lugar e por los meter a vuestra juredición* les quería obligar a acudir en sus pleitos a Plasencia<sup>42</sup>, sino que también se nos indica como aquélla era una situación que venía produciéndose desde hacía un tiempo. El monarca ante las protestas de la aldea, el 10 de marzo de 1338, envió una carta al concejo de la villa confirmando las peticiones de los hombres de Jaraicejo en el sentido de que se les respetara el derecho a celebrar juicios sin tener que acudir a Plasencia. No he encontrado más quejas de los vecinos por este asunto por lo que quizás la carta del rey zanjó definitivamente la cuestión. No tenemos muchas noticias acerca de la forma de impartir la justicia en aquel lugar que, por entonces, contaba con su propia organización concejil. Sabemos que por merced de Pedro Sánchez a sus vasallos éstos estaban facultados para elegir cada año a sus alcaldes y a su juez que serían los oficiales encargados entre otras cosas de las cuestiones judiciales<sup>43</sup>. Una curiosa noticia de fines del siglo XV nos indica cómo a raíz del mandamiento de Alfonso XI que acabamos de citar los capitulares de la catedral, estando en Jaraicejo, mandaban publicar audiencia, oían las diferentes demandas y emitían sentencia<sup>44</sup>. También nos consta la existencia de escribanos nombrados por el propio concejo de Jaraicejo sin que para nada interviniera el obispo<sup>45</sup>.

Mucho más enconados resultaron los problemas suscitados por el dominio económico que Plasencia intentaba ejercer sobre Jaraicejo a través del cobro de impuestos. Las quejas de la aldea por esta cuestión se producen también en 1338. A través de la lectura de un largo pleito sabemos que el concejo de Jaraicejo envió a sus personeros para que formalizaran una protesta ante los alcaldes ordinarios de Plasencia porque el concejo les pedía servicio, montazgo, roda, pasajes, portazgo, maltrota, colodrazgo y otros tributos de los cuales según alegaron estaban exentos de pagar por un privilegio otorgado por Sancho IV, merced que había sido confirmada por los reyes que le sucedieron<sup>46</sup>. Tras un primer juicio – que el documento no aclara a quien fue favorable aunque evidentemente fue contrario a los intereses de Jaraicejo – el concejo de la aldea recurrió ante Gonzalo González, alcalde de Plasencia que actuaba en nombre del alcalde del rey Men López. Los procuradores señalaron de nuevo sus quejas y mostraron los privilegios reales solicitando a dicho alcalde que pidiera a Juan Alfonso<sup>47</sup> y a Alfonso González,

<sup>40</sup> D. SÁNCHEZ LORO: *Historias Placentinas Inéditas*...Vol. B, p. 80, nota 3 infra.

<sup>41</sup> J. BENAVIDES : *Prelados Placentinos*...Doc. VI, pp. 359-361.

<sup>42</sup> ACPL, Leg. 94-1, fols. 4v.-5r.

<sup>43</sup> *Ibidem*, Leg. 94-8, fols. 2r.-5r.

<sup>44</sup> J. BENAVIDES CHECA: *Prelados Placentinos*...p. 430.

<sup>45</sup> *Ibidem*, pp. 430-431.

<sup>46</sup> El pleito en *Ibidem*, Doc. XXX, pp. 402-410. Los privilegios de Sancho IV en *Ibidem*, Docs. VII y IX, pp. 360 y 363-366.

<sup>47</sup> Se trata del señor de Almaraz, lugar lindante con Jaraicejo.

procuradores del concejo de Plasencia, que les eximiera de los tributos. La respuesta de Plasencia fue negarse y ante la situación los habitantes de Jaraicejo volvieron a alegar pero en esta ocasión dieron un giro en la defensa de sus derechos y para ello no se basaron en los privilegios de Sancho IV sino que hicieron constar su condición de habitantes del término de Plasencia y por lo tanto de personas con las mismas prerrogativas que poseían el resto de los vecinos de dicho término. El alcalde haciéndose eco de lo expuesto por los procuradores del señorío confirmó que *el dicho lugar de xabaricejo que es fundado e poblado e asentado en el término de y de la dicha cibdat de Plasencia .E todas ffranquicias e mercedes que ffueron dadas a la dicha cibdat de y de Plasencia e a sus términos que se entienden al dicho lugar de Xabaricejo pues es su término ssegunt dicho*, pero además de eximir a los aldeanos del pago de los tributos en cuestión les facultaba para aprovecharse del término, recordando de esta forma la merced que en 1289 les había hecho Sancho IV<sup>48</sup>. A cambio, los habitantes de Jaraicejo deberían contribuir en la defensa de los términos, en la construcción de puentes y en las compras que el concejo de la villa hiciera para acrecentamiento de su término. Aunque Plasencia no aceptó la sentencia y recurrió de nuevo ante Ferrand Pérez, oidor del rey, finalmente tuvo que claudicar y no sólo dejó de cobrar aquellos impuestos sino que también fue condenada a pagar 79 mrs. y medio en razón de las costas del juicio y de los daños que habían recibido por procuradores de Jaraicejo<sup>49</sup>. Para mejor entender el interés del concejo en Jaraicejo hay que tener en cuenta que la comarca del Campo de Arañuelo era un territorio dedicado fundamentalmente a las actividades ganaderas y que ciertos miembros del cabildo, entre ellos el procurador en este pleito Juan Alfonso, tenían importantes propiedades en el lugar<sup>50</sup>, razón por la que la institución municipal placentina, que mostraba desde hacía décadas un especial interés por la defensa de sus terrenos de pastos<sup>51</sup>, lógicamente también estaba interesada por el mismo, interés que podía incluso llevar a un intento de reincorporación o al menos de cierto control sobre Jaraicejo. Alfonso XI en el mes de agosto de 1338 aprobó la última sentencia y pidió al concejo de Plasencia que la cumpliera, aunque éste tardó bastante en reunirse para decidir su ejecución. De esta manera la institución municipal placentina se reunió en la iglesia de S. Esteban, lugar donde solían celebrarse los concejos y una vez allí congregados decidieron que por consideración hacia el obispo de la diócesis se trasladarían hasta el claustro de la catedral donde se celebraría la reunión para poner fin a un conflicto de jurisdicción<sup>52</sup>. Aunque los conflictos entre el concejo de Plasencia y el obispo de Plasencia continuaron a lo largo de la Edad Media ya no fueron por la posesión del Jaraicejo.

---

<sup>48</sup> J. BENAVIDES: *Prelados Placentinos...*Doc. IX, pp. 364-365

<sup>49</sup> *Ibidem*, Doc. XXX, pp. 402-410

<sup>50</sup> Propiedades del concejo en el Arañuelo en AHN, NOBLEZA, Frias, Leg. G. LORA: "El primer gobierno municipal..."

<sup>51</sup> AMB (Archivo Municipal de Béjar), Leg. 1- 2 y 3

<sup>52</sup> *Ibidem*